

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 3 de julio de 2013 No. 37 Tomo CCXCVII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase Declarar de interés nacional la compra por excepción para la adquisición de: frijol, arroz, harina de maíz, aceite vegetal, mezcla de harina de maíz y soya con azúcar, fortificada e instantánea, hojuelas de avena tipo mosh y servicio de transporte de alimentos de las bodegas del Vice Ministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional a comunidades en el interior del País.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA MINISTERIO PUERTA DEL CIELO".

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE LA MISIÓN CRISTIANA PENTECOSTÉS CAMPAMENTO DE DIOS MAHANAIM.

Página 3

Acuérdase aprobar el Convenio número dieciséis guión dos mil trece (16-2013) de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil trece (2013), Convenio para la Transferencia de Fondos del Presupuesto Nacional entre el Ministerio de Gobernación y la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM-.

Página 3

Acuérdase nombrar al Señor Edgar Rolando Méndez Morales, Jefe del Departamento de Tránsito.

Página 4

Acuérdase delegar específicamente en el Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra, Segundo Viceministro de Gobernación, la representación del Ministro de Gobernación, como miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
ACTA NÚMERO 45-2,013

Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 08
- Constituciones de Sociedad	Página 08
- Modificaciones de Sociedad	Página 08
- Disolución de Sociedad	Página 08
- Patentes de Invención	Página 08
- Registro de Marcas	Página 08
- Títulos Supletorios	Página 12
- Edictos	Página 14
- Remates	Página 17
- Convocatorias	Página 20

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase Declarar de interés nacional la compra por excepción para la adquisición de: frijol, arroz, harina de maíz, aceite vegetal, mezcla de harina de maíz y soya con azúcar, fortificada e instantánea, hojuelas de avena tipo mosh y servicio de transporte de alimentos de las bodegas del Vice Ministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional a comunidades en el interior del País.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 255-2013

Guatemala, 26 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida y el desarrollo integral de la persona, y que para lograr estos fines es necesario que el Estado coadyuve en la generación de mejores condiciones de vida para los guatemaltecos, sobre todo aquellos más necesitados para que alcancen una vida digna que les permita la generación de los bienes necesarios para su subsistencia y los excedentes que les proporcionen una mejoría en sus condiciones generales, garantizando la seguridad alimentaria y nutricional de su familia.

CONSIDERANDO

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional y para el efecto deben ser desarrollados oportunamente los programas que sean necesarios para atender las necesidades urgentes de la población guatemalteca, debiendo ejecutarse todos los mecanismos tendientes a atender de manera inmediata a los grupos poblacionales que padecen condiciones de infra subsistencia, que causan períodos de hambre estacional y que generan inseguridad alimentaria y nutricional, atendiendo aquellos casos urgentes dentro de los cuales se encuentran las familias afectadas por la falta de empleo y pérdida de cosechas derivadas de la enfermedad de la roya del café

CONSIDERANDO

Que el artículo 44, numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.1. del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Presidente de la República para que, en Consejo de Ministros, apruebe la compra, contratación de bienes suministros, obras y servicios que son necesarios y urgentes para resolver situaciones de interés nacional o beneficio social, tales como, los requeridos para la implementación de los Componentes Directos, Componentes de Viabilidad y Sostenibilidad y Ejes Transversales, las diez (10) acciones contra el Hambre Crónica (Ventana de los 1000 días) y las cinco (5) acciones contra el Hambre Estacional, del Plan del Pacto Hambre Cero aprobado por el CONASAN para conseguir una reducción significativa de la desnutrición y que el Estado cuenta con los recursos financieros dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) para el presente Ejercicio Fiscal y habiéndose obtenido los dictámenes respectivos es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183 literales a), e) y q) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 16, 17 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 3, 44 numeral 1 sub-numerales 1.3 y 1.3.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, y 18 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 1056-92 de fecha 22 de diciembre de 1992.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar de interés nacional la compra por excepción para la adquisición de: frijol, arroz, harina de maíz, aceite vegetal, mezcla de harina de maíz y soya con azúcar, fortificada e instantánea, hojuelas de avena tipo mosh y servicio de transporte de alimentos de las bodegas del Vice Ministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional a comunidades en el interior del País.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que bajo su estricta responsabilidad, lleve a cabo, sin sujetarse a los requisitos de licitación y cotización pública, que establece la Ley de Contrataciones del Estado, la adquisición de los productos detallados en el artículo anterior, pudiendo contratar para el efecto a personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin más requisitos que lograr para el Estado, precios y condiciones razonables, sujetándose a las bases de contratación y especificaciones generales y técnicas elaboradas para el efecto, las cuales formarán parte del o los contratos que se celebren.

ARTÍCULO 3. La Contratación a que se refiere el presente Acuerdo será por un monto total de Q 8,200,000.00 correspondientes a las fuentes de financiamiento once y veintiuno, que se erogará con cargo a las partidas del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, siguientes: 2013-11130012-204-11-00-000-002-000-142-11; 2013-11130012-204-11-00-000-002-000-211-11; 2013-11130012-204-11-00-000-002-000-211-21; 2013-11130012-204-11-00-000-003-000-142-11; 2013-11130012-204-11-00-000-003-000-142-21; 2013-11130012-204-11-00-000-003-000-211-11; y 2013-11130012-204-11-00-000-003-000-211-21. El plazo para efectuar la contratación para la adquisición de los productos a que se refiere este Acuerdo, será hasta el 30 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 4. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será directamente responsable de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 5. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará todas las actuaciones derivadas de las negociaciones y operaciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO HÉREZ MOLINA

VICIPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
INGRID ROXANA BALDETTI ELÍAS

Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Hector Mauricio López Pineda
Ministro de Gobernación

Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Lidia Lidia Urbina del Aguila Montalvo
Ministra de Educación

Ulises Noe Anzures Giro
Ministro de la Defensa Nacional

Df. Leonel Rodríguez
Ministro de Desarrollo Social

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Alejandro Simbalá
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Fernando Carrera
Ministro de Relaciones Exteriores

Claudia Martínez Solís de del Aguila
Viceministra de Inversión y
Competencia. Ministerio de Economía
Encargada del Despacho

Manuel Gilberto Galván Escobar
Viceministro de Salud Pública
Asistencia Social
Encargado del Despacho

Leandro José María Paz Zelada
Viceministro de Cultivos
Encargado del Despacho

Ivargva María Archeta Alvarado
Viceministra de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas
Encargada del Despacho

Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

Marvin Cristóbal Lau López
Subsecretario General de la
Presidencia de la República
Encargado del Despacho